

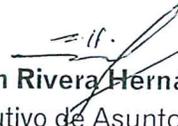


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/027/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con veinte minutos del diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de enero de veintitrés, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/027/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

ÚNICO. Ampliación de plazo. De conformidad con el artículo 230 párrafo tercero de la Ley Electoral, se amplía por cuarenta días más el plazo previsto en el citado artículo a efecto de que esta dirección Ejecutiva, continúe con la investigación correspondiente.

Notifíquese por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ En adelante, la Ley Electoral.



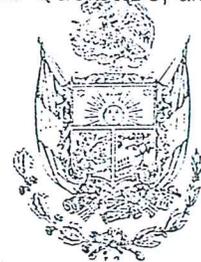
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/027/2022-P.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/027/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de enero de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio CJ/003/2023 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el dieciocho de enero en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio CJ/003/2023 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Coordinador Jurídico del Instituto, que obra en una foja útil, más anexo consistente en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/001/2023, la cual obra en diez fojas útiles por un solo lado de sus caras, más un Disco Compacto, rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: "IEEQ/POS/027/2022-P", Folio AOEPS/001/2023", documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Estudio de contenido de la Oficialía Electoral. Derivado de lo verificado y certificado en el acta de oficialía electoral número AOEPS/001/2023, se desprende que los recibos de nómina presentados por el representante del Partido Revolucionario Institucional, las cuales contienen datos censurados, fueron emitidas a favor de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.⁶, por lo cual se tiene por cumplida la solicitud de información realizada al Instituto Político referido.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁷, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Denunciante son las siguientes:

1. **Documental pública**, consistente en el Acta Circunstanciada que levante con motivo de la salvaguarda de la oficialía electoral que se levante en relación a los hechos marcados con los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del presente curso.
2. **La presuncional.** En su doble aspecto Legal y Humana, que por deducción o inducción se desprenda de todo lo actuado y que favorezca a los intereses que represento.

B. Las pruebas aportadas por la Denunciada son las siguientes:

1. **Documental:** Consistente en copia del acta de nacimiento de la menor ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento., misma que, bajo protesta de decir verdad,

¹ Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo adelante Dirección Ejecutiva.

⁶ En sucesivo la Denunciada.

⁷ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/027/2022-P.

manifestó que fue solicitada copia certificada a la Dirección de Registro Civil del Estado y en cuanto se tenga la misma, será exhibida ante esta autoridad electoral.

2. **Presuncional:** En su doble aspecto, legal y humana, en todo aquello que beneficie a sus derechos fundamentales.
 3. **Instrumental de Actuaciones:** Consistente en todo lo actuado en el presente expediente que beneficie a mis derechos fundamentales.
- C. Las pruebas aportadas por el Partido Revolucionario Institucional son las siguientes:
1. **Documentales:** Consistente en lo siguiente:
 - a) Formato de autorización para uso y difusión de niñas, niños y adolescentes en **propaganda o actos político-electorales**, a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento., suscrito por quienes ejercen su patria potestad.
 - b) Constancia de entrega de material previo a difusión, en que se **muestran imágenes de niñas, niños y adolescentes**, a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. suscrito por quienes ejercen su patria potestad.
 2. **Documental:** consistente en copia del acta de nacimiento de la menor ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. misma que, bajo protesta de decir verdad, manifestó que ya fue solicitada copia certificada a la Dirección de Registro Civil del Estado y en cuanto se tenga la misma, será exhibida ante esta autoridad electoral.
 3. **Presuncional:** En su doble aspecto, legal y humana, en todo aquello que beneficie a sus derechos fundamentales.
 4. **Instrumental de Actuaciones:** Consistente en todo lo actuado en el presente expediente que beneficie a sus derechos fundamentales.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por el **Denunciante:**

1. La probanza señalada en el apartado A numeral 1, al obrar en el expediente el acta de Oficialía Electoral AOEPS/057/2022 y al ser un documento expedido por el funcionariado adscrito a esta Dirección Ejecutiva donde hizo constar las publicaciones que corresponden a las redes sociales en el expediente señalado, se admite como documental pública, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción II de la Ley de Medios.
2. La prueba señalada en el apartado A, numeral 2 se considera como presuncional legal y humana se admite con este carácter, en términos del artículo 40, fracción V y 48 párrafo primero de la Ley de Medios.

